

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS PLATO-MAGDALENA

Plato, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Pedro Luis Díaz Leones
Apoderado: Dr. Pedro Guillermo Díaz Mojica
Demandada: Danith Medina de Sierra
Rad: # 2023-00336

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía, a favor de Pedro Luis Díaz Leones, y en contra de Danith Medina de Sierra, por las siguientes sumas de dinero

a). Por concepto del valor del Capital del referido título (Letra de Cambio), la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000.00)** Moneda Legal,

b). Por la suma de Treinta Millones de pesos (\$30.000.000.00), por concepto de intereses corrientes, pactados al 2% desde el día 10 de septiembre de 2022, fecha en que se creó el título valor que sirve de base para el recaudo ejecutivo, hasta el 10 de septiembre de 2023,

fecha de cumplimiento de la obligación y además los intereses que se generen posteriormente en el trámite del proceso.

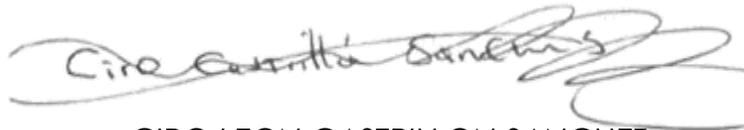
2º ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar a la acreedora, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3º NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4º. RECONOZCASE al Doctor Pedro Guillermo Díaz Mojica como endosatario al cobro judicial del señor Pedro Luis Díaz Leones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No.83
De fecha 30/10/2023

AGR.